

## EL CONSEJO DE PROGRAMA INFORMA A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO:

El Consejo de programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño, contando con el aval de la Vicerrectoría Académica y de la Rectoría de la Universidad, ha aprobado en su sesión del 22 de noviembre de 2011 las siguientes modificaciones al Acuerdo No. 10 de 17 de Septiembre de 1998 y a la modificación del mismo dispuesta por el Acta No. 14 de 11 de Diciembre de 2003, documentos que hacen referencia al Reglamento de exámenes preparatorios para los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño en todas sus sedes.

El Consejo de Programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño,

### CONSIDERANDO:

- 1 -Que es una tradición dentro de la Universidad Antonio Nariño la exigencia de exámenes preparatorios para los estudiantes de derecho;
- 2 -Que dicha exigencia representa no sólo la prueba de conocimientos del estudiante frente a sus pares, sino la oportunidad de demostrar la idoneidad para desempeñarse como abogado;
- 3 -Que los preparatorios hacen parte de un proceso de evaluación académica y de mejoramiento de la calidad académica del programa de Derecho;
- 4 -Que la Universidad Antonio Nariño ha establecido en su Reglamento Estudiantil los exámenes preparatorios como uno de los requisitos de grado;
- 5 -Que se hace necesario reglamentar la presentación de dichos exámenes preparatorios;

### ACUERDA:

**Artículo primero. Presentación de exámenes preparatorios.** Mantener, como requisito de grado, la presentación de exámenes preparatorios para todos los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño en todas sus sedes. Los exámenes preparatorios se encuentran específicamente descritos en los artículos séptimo, octavo y noveno del presente Reglamento, y se complementan con los demás artículos del mismo.

**Artículo segundo. Requisitos para su presentación.** Para presentar cualquiera de los exámenes preparatorios es requisito indispensable haber cursado y aprobado todas las asignaturas de su área específica, incluyendo los Consultorios respectivos. Igualmente, cumplir con lo dispuesto en los artículos séptimo, octavo y noveno del presente Reglamento según corresponda.

**Artículo tercero. Cantidad y tipo de exámenes.** Se establecen seis exámenes preparatorios, distribuidos en las áreas de: Derecho Público, Derecho Penal, Derecho Comercial, Derecho Privado I, Derecho Privado II, y Derecho Laboral. No existe ninguna secuencialidad entre los distintos preparatorios, excepto para los de Derecho Privado I y II, los cuales sí deberán presentarse de forma secuencial.

**Artículo cuarto. De los contenidos de los exámenes.** Todos y cada uno de los exámenes deben cubrir los conocimientos del área respectiva; las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas; la habilidad necesaria para la práctica profesional tanto en sus aspectos de comunicación jurídica como manejo del conflicto jurídico; y la comprensión tanto de la responsabilidad profesional como de las

implicaciones éticas de la práctica del derecho.

**Artículo quinto. De la programación, definición y preparación de contenidos para su presentación.** Las fechas de los preparatorios serán de carácter nacional para cada una de las sedes, así como los contenidos que cubre cada examen. En el caso de exámenes escritos se aplicará el mismo examen a nivel nacional. Con un mes de anterioridad a la fecha de presentación del preparatorio se publicará para consulta de todos los estudiantes los contenidos que cubrirá cada uno de los exámenes preparatorios, así como su respectiva jurisprudencia y bibliografía, indicando dónde puede ser consultada. En caso de que los documentos no sean de consulta pública se colocará a disposición de los estudiantes una copia para ser consultada en la facultad con la misma anterioridad.

**Artículo sexto. De las modalidades.** Se mantienen las modalidades vigentes para exámenes preparatorios: Preparatorio Escrito por área o único y Preparatorio Oral.

**Artículo séptimo. Del procedimiento del Preparatorio.**

1. De la programación: La facultad publicará al inicio del semestre las fechas y condiciones para la presentación de los exámenes preparatorios por cada área.
2. De la inscripción: Los estudiantes que deseen presentar el examen preparatorio programado deberán inscribirse con la secretaría de la Facultad hasta 8 días hábiles antes de la fecha programada para dicho examen. Para dicha inscripción es necesario presentar el recibo de pago de los derechos de presentación del preparatorio establecidos por la Universidad. La Coordinación académica de la Facultad hará la verificación del cumplimiento de todas las condiciones expresadas en este reglamento. Aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos serán declarados hábiles por la Facultad y se publicará una lista confirmando su inscripción al preparatorio. Los estudiantes que no sean declarados hábiles serán informados de cuál requisito no ha sido cumplido y podrán, luego de suplirlo, inscribirse nuevamente para una fecha posterior.
3. De la presentación: El día de presentación del examen todos los estudiantes deberán acreditar identidad por medio de uno de los siguientes documentos de identificación con fotografía: Cédula de ciudadanía, Carné estudiantil, Pasaporte, Cédula de extranjería. Igualmente llenarán un certificado de identidad, de aceptación de condiciones y de terminación y aprobación de asignaturas que será entregado por los jurados del examen. En caso de negarse a firmar dicho documento o de no presentar el documento de identificación referido, los jurados no practicarán el examen e informarán de la situación al Consejo de Programa para estudiar la situación.
4. De la calificación: La calificación de los exámenes preparatorios es: APROBADO y REPROBADO.
5. Del aplazamiento: Los estudiantes habilitados para presentar el preparatorio podrán solicitar el aplazamiento de la presentación del examen mediante justificación de fuerza mayor hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para ello. En caso de calamidad sucedida el día mismo del examen, o el día anterior, deberá allegarse la respectiva justificación hasta tres (3) días hábiles después de la fecha programada del examen. La misma se presentará a

la Coordinación académica que la estudiará junto con el Jefe del área respectiva, quienes la aprobarán o negarán. En caso de ser negada la solicitud de aplazamiento se calificará el preparatorio como REPROBADO. Si se acepta el aplazamiento el estudiante podrá presentarlo en la siguiente fecha programada.

6. De las sanciones: Los jurados podrán reportar cualquier situación que atente contra la honestidad académica o contra el respeto debido a la universidad y sus miembros al Comité disciplinario de la universidad. Mientras no se pronuncie dicho comité, el estudiante no podrá volver a inscribir el mismo preparatorio y el acta quedará PENDIENTE, sin calificación alguna. Esta situación no afectará ninguna otra actividad académica, incluyendo la presentación de otros preparatorios.
7. Del Acta: La calificación de los preparatorios se certificará mediante acta firmada por los jurados y el decano que será entregada por la Coordinación académica al interesado. Igualmente se mantendrá copia en el archivo de la Facultad.

#### **Artículo octavo. Del Preparatorio escrito por área y del preparatorio único.**

El preparatorio escrito por área constará de 50 a 80 preguntas de selección múltiple con única respuesta, deberá desarrollarse durante ciento veinte (120) minutos máximo, y ningún estudiante podrá ingresar luego de quince (15) minutos de iniciado, o salir antes de treinta (30) minutos luego de iniciado. Se calificará como APROBADO con un número de respuestas acertadas igual o superior al 70% del total de preguntas hechas, que corresponde a un número entre treinta y cinco (35) y cincuenta y seis (56) preguntas acertadas como mínimo, dependiendo del número total de preguntas que tenga el examen.

El preparatorio escrito único constará de doscientas cuarenta (240) preguntas de selección múltiple con única respuesta, deberá desarrollarse en dos jornadas en un mismo día de ciento ochenta (180) minutos máximo cada una; ningún estudiante podrá ingresar luego de quince (15) minutos de iniciado, o salir antes de treinta (30) minutos luego de iniciado. Se calificará como APROBADO con un número de respuestas acertadas igual o superior al 80% del total de preguntas hechas, que corresponde exactamente a la cantidad de ciento noventa y dos (192) preguntas acertadas como mínimo.

Las demás normas para la presentación del examen preparatorio escrito son las mismas que rigen para cualquier examen final de materia en la Universidad, las cuales incluyen reglas sobre los procedimientos para preguntar, para acceder a servicios sanitarios o médicos y para responder el examen. En particular todas aquellas que buscan defender la calidad académica del estudiante y evitar cualquier forma de fraude.

**Artículo noveno. Del Preparatorio oral por área.** El preparatorio oral será dirigido por los jurados de acuerdo a su criterio, tanto en la forma como en los contenidos de las preguntas y en la determinación de la calificación obtenida. Sin embargo, las preguntas estarán limitadas tanto al área del preparatorio como a los materiales que hayan sido establecidos como de consulta y preparación para el examen.

**Artículo décimo. Del calendario para la presentación.** El programa de derecho de cada sede presentará, antes de la segunda semana académica de cada semestre, el calendario de exámenes preparatorios propuesto que incluirá la modalidad, las áreas, así como los nombres de los jurados que los practicarán. En cada semestre deberá ofrecerse al menos un examen preparatorio escrito por cada área y un examen preparatorio oral por área. Anualmente se ofrecerá un examen preparatorio escrito único.

**Artículo decimoprimer. De los jurados de los preparatorios orales, del banco de preguntas, de los calificadores y segundos calificadores.** Los jurados de los preparatorios orales tienen que ser profesores del área específica que se evalúa y tener vinculación vigente con la Universidad Antonio Nariño. El banco de preguntas para los exámenes escritos de todas las sedes será manejado por el Jefe del área respectiva y la selección de preguntas para el examen se hará por selección aleatoria numérica. Las preguntas que alimentarán dicho banco serán construidas por los profesores de las respectivas áreas, supervisados por el señor Decano en cuanto a la forma de preguntar y a los distractores empleados. Los calificadores de los exámenes serán profesores del área evaluada.

**Artículo decimosegundo. Del reconocimiento a la calidad académica.** Se eximirán de la presentación de los exámenes preparatorios:

1. Los estudiantes que al finalizar todas las materias obtengan un promedio ponderado simple igual o superior a 4.3 sobre 5.0 durante toda la carrera, no hayan reprobado materias y no hayan sido sancionados disciplinariamente se eximirán de la presentación de todos los preparatorios. Los mismos se calificarán como "Aprobado". Dicha decisión y la calificación será tramitada directamente con el Consejo de Programa.
2. Los estudiantes que hayan obtenido un promedio ponderado simple igual o superior a 4.6 sobre 5.0 en todas las asignaturas de un área, y no hayan reprobado materias en la misma, serán eximidos de la presentación del preparatorio en el área específica. El mismo se calificará como "Aprobado". Dicha decisión y la calificación será tramitada por las Jefaturas de área y comunicada al señor Decano quien la refrendará o revisará según corresponda.
3. Todos los estudiantes que obtengan puntajes en los exámenes de Estado SaberPro o su equivalente que se ubiquen a nivel nacional en el percentil 80 o superior, para el puntaje total para exámenes anteriores al 2011, o en el quintil quinto (V) para los tres resultados del puntaje específico, para exámenes después del 2011, se eximirán de todos los preparatorios, previa solicitud al Consejo de Programa, que acreditará dicha condición con el resultado oficial remitido por el ICFES a la Universidad. (Modificado por el Consejo de programa en su reunión del 13 de marzo de 2012).

**Artículo decimotercero. Del régimen de transición.** Los estudiantes que a la fecha de promulgación de este reglamento no hayan presentado o se hayan inscrito para algún preparatorio deberán acogerse en su totalidad al presente reglamento. Para efectos de la normalidad académica de los estudiantes que ya han iniciado la presentación de preparatorios se establece como régimen de transición las siguientes condiciones: los estudiantes que ya hayan inscrito o presentado al menos un preparatorio pueden acogerse a los beneficios del presente reglamento de forma

inmediata y, a la vez, pueden mantener los beneficios del anterior reglamento en lo concerniente a requisitos, número y área de los preparatorios. El Consejo de Programa estudiará y resolverá las diversas solicitudes presentadas y establecerá las correspondencias entre los anteriores nombres de los preparatorios y los nuevos, así como decidirá sobre los beneficios a los que se acojan dichos estudiantes. Esta medida se considera transitoria y estará vigente por el término de dos años contados a la fecha de expedición de este reglamento. Surtido ese tiempo todos los estudiantes que hayan iniciado inscripción y presentación de preparatorios deberán ceñirse a la totalidad de las condiciones del presente reglamento.

Aprobado el día 22 de noviembre de 2011 por los miembros del Consejo de Programa.

## PROCEDIMIENTOS A SEGUIR:

-Estudiantes que soliciten eximirse de la presentación de todos los exámenes preparatorios por alto promedio académico

- a. Deben haber terminado y aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios respectivo.
- b. No deben haber perdido ninguna asignatura durante la carrera.
- c. No deben haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.
- d. Deben tener un promedio general de toda la carrera igual o superior a 4.3 sobre 5.0
- e. Deben solicitar mediante carta dirigida al Consejo de programa la exención de la presentación de todos los exámenes preparatorios anexando una sábana de notas actualizada.
- f. Una vez el Consejo de programa lo autorice deben cancelar el valor de los seis (6) exámenes preparatorios.

*Nota:* Los estudiantes que a la fecha ya han presentado y aprobado uno o varios exámenes preparatorios y deseen acogerse a este beneficio deben indicar en su carta al Consejo de programa cuáles preparatorios ya presentaron. Proporcionalmente cancelarán el valor de los preparatorios restantes.

-Estudiantes que soliciten eximirse de la presentación de todos los exámenes preparatorios por alto puntaje en examen SaberPro

- a. Deben haber terminado y aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios respectivo.
- b. Deben solicitar mediante carta dirigida al Consejo de programa la exención de la presentación de todos los exámenes preparatorios anexando una copia del resultado del examen SaberPro.
- c. Una vez el Consejo de programa lo autorice deben cancelar el valor de los seis (6) exámenes preparatorios.

*Nota:* Los estudiantes que a la fecha ya han presentado y aprobado uno o varios exámenes preparatorios y deseen acogerse a este beneficio deben indicar en su carta al Consejo de programa cuáles preparatorios ya presentaron. Proporcionalmente cancelarán el valor de los preparatorios restantes.

-Estudiantes que soliciten eximirse de la presentación de uno o varios de los exámenes preparatorios

- a. Deben haber terminado y aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios respectivo.
- b. No deben haber perdido ninguna asignatura durante la carrera.
- c. No deben haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.
- d. Deben tener un promedio general en el área del preparatorio igual o superior a 4.6 sobre 5.0
- e. Las asignaturas por áreas son como siguen:
  - a. *Derecho Público.* Teoría constitucional; Constitucional colombiano I y II; Derecho internacional público y organismos internacionales; Derecho internacional privado y derecho de integración; Administrativo general; Administrativo colombiano; Hacienda pública y tributario; Consultorio jurídico IV
  - b. *Derecho Penal.* Derecho Penal general I y II; Derecho Penal especial I y II; Procesos adversariales y oralidad; Consultorio jurídico II

- c. *Derecho Comercial*. Derecho Comercial I al VII; Práctica comercial.
- d. *Derecho Privado I*. Introducción al derecho; Instituciones de derecho romano; Derecho civil I y II; Derecho civil VI y VII; Procedimiento civil I y II; Consultorio jurídico III.
- e. *Derecho Privado II*. Derecho civil III al V; Teoría general del proceso; Probatorio I y II.
- f. *Derecho Laboral*. Laboral individual y seguridad social; Derecho laboral colectivo; Consultorio jurídico I

*Nota:* Según el plan de estudios respectivo se establecerá las variaciones a que haya lugar.

- f. Deben solicitar, mediante carta dirigida al Jefe de área respectiva, la exención de la presentación del respectivo examen preparatorio anexando una sábana de notas actualizada.
- g. Una vez el Jefe de área lo autorice y el Decano lo refrende, deberán cancelar el valor del respectivo examen preparatorio.

*Nota:* Los estudiantes que deseen eximirse del preparatorio de Derecho civil II deben haber aprobado previamente el preparatorio de Derecho civil I, para ello deberán acompañar la solicitud con copia del acta de aprobación del preparatorio de Civil I.

En próximas semanas la Facultad publicará la respectiva programación del semestre incluyendo las fechas, los docentes y los textos que correspondan. Este acuerdo rige a escala nacional y todos los estudiantes de derecho pueden acogerse al mismo. Cualquier inquietud o reclamo puede ser dirigido al Consejo de programa directamente o a través del Representante estudiantil.

Publicado,

Bogotá, 24 de enero de 2012